



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO DESARROLLO DE SISTEMAS ESTATALES DE INNOVACIÓN EN MÉXICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. ELÍAS MICHA ZAGA, ASISTIDO POR LA C. ELSA MARGARITA DE LOURDES BLUM VALENZUELA, DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL COMECYT”, Y POR LA OTRA LA EMPRESA PRODUCTORES DE FLORES SELECTAS DE TEQUEXQUINAHUAC S.P.R. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. EDUARDO ESPEJEL VALDES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL SUJETO DE APOYO”, MISMO QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO:** Que con fecha 30 de noviembre del 2010 se suscribió la Carta Convenio de Cooperación Técnica con el Banco Interamericano de Desarrollo para ejecutar el proyecto denominado “**DESARROLLO DE SISTEMAS ESTATALES DE INNOVACIÓN EN MÉXICO**” cuyo objetivo general es contribuir a aumentar la capacidad de innovación de las empresas localizadas en las diversas regiones del país. El objetivo específico es contribuir al aumento de la inversión en innovación por parte de las PyMEs del Estado de México y fortalecer sus vínculos de colaboración con centros tecnológicos, universidades y entidades públicas locales que conforman el sistema estatal de innovación (SEI).

El Proyecto Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México, será desarrollado en tres componentes que son:

**Componente I:** Reforzamiento Institucional para el Diseño de Planes de Innovación Estatal.

**Componente II:** Apoyo a las Inversiones de las PyMEs en Innovación.

**Componente III.** Monitoreo, Sistematización y Difusión de las Experiencias del SEI.

Handwritten signature and initials, possibly reading "EMBL".



**SEGUNDO:** Que dentro del Componente II: Apoyo a las Inversiones de las PyMEs en Innovación el Proyecto Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México, descrito en el antecedente anterior, se encuentra el apoyo para la identificación de problemas y soluciones tecnológicas de las PyMEs y el aumento en la inversión de las empresas del Estado de México, particularmente de las PyMEs, en proyectos de innovación tecnológica en los que las empresas podrán colaborar con centros tecnológicos, universidades u otros actores relevantes del SEI, a través de una convocatoria de asignación de recursos de proyectos de innovación.

**TERCERO:** Que de acuerdo con el memorando de donantes los beneficiarios del programa son directamente al menos a 10 micros, pequeñas y medianas empresas que identificarán claramente los desafíos tecnológicos que enfrentan para su competitividad, y a más de 35 PyMES que participarán en el proyecto de inversión en innovación.

**CUARTO:** Que en seguimiento al Proyecto Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT", publicó la convocatoria 2012 y los Términos de Referencia.

**QUINTO:** Que previo el proceso de evaluación a que se refiere la convocatoria 2012 y Términos de Referencia mencionados, en adelante "LA CONVOCATORIA" y "TÉRMINOS DE REFERENCIA" respectivamente; mediante oficio número 203G12000/635/2012 de fecha 28 de noviembre del año 2012, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT", notificó la autorización de la canalización de recursos a favor de la empresa **Productores de Flores Selectas de Tequexquinahuac S.P.R. de R.L.**, por un monto de \$1'037,400.00 (Un millón treinta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) para el desarrollo del proyecto denominado "Producción sustentable de rosa en invernadero mediante desarrollo tecnológico de fuentes alternativas para la generación de energía", Clave SEI-02-07-2012.

#### DECLARACIONES

EMBL



**EL COMECYT**

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de abril del año 2000 y por el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.
3. Que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
4. Que el Doctor Elías Micha Zaga es el Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2011, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

**II. DECLARA "EL SUJETO DE APOYO":**



1. Que es una sociedad de producción rural de responsabilidad limitada constituida legalmente y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada, conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según se desprende de la Escritura Pública 45,279, de fecha 07 de abril de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel Valdez Rodríguez, Titular de la Notaría No. 72 con residencia en el Municipio de Texcoco, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número de partida 241, volumen I, libro I, de fecha 28 de septiembre de 2006.

Que tiene por objeto los siguientes puntos:

- a). La compra, venta, producción, exportación, importación, explotación, mercadeo, distribución y comercialización de flores que se producen bajo condiciones de invernaderos, así como la capacitación, asesoramiento, prestación de servicios profesionales, elaboración y ejecución de proyectos, forestación y reforestación comercial.
- b). Representación, comisión, promoción, consignación, intermediación, difusión, operación, fabricación, producción, industrialización, comercialización de toda clase de bienes y productos elaborados a semielaborado, industrializados, terminados o sin termina, o bien en estado natural, tanto al mayoreo como al menudeo ya sea por cuenta propia o de terceros.
- c). Adquirir, comprar, importar y obtener en arrendamiento o por cualquier título legal, cámaras frigoríficas para la congelación y conservación de productos perecederos, para el consumo humano, así como para la distribución, exportación e importación de las mismas.
- d). Establecer las actividades y servicios necesarios para la reproducción, producción y comercialización de actividades agropecuarias, pudiendo realizar el aprovechamiento íntegro de recurso renovables y no renovables en unidades económicas de explotación, para el cumplimiento del objeto social; desarrollar las actividades agrícolas, industriales y en general dedicarse a la creación de industrias, servicios y aprovechamientos rurales.
- e). Utilizar en sus actividades: terreno, semillas, insumos agrícolas, ganado, maquinaria, equipo agropecuario, vehículos y otros activos, derecho y concesiones que siendo propiedad individual de sus asociados, sean destinados de común acuerdo para tal fin, siempre y cuando puedan integrarse en unidades económicas de explotación o cualquier otra forma permitida por la ley y que sean acordes a los fines de la sociedad.

  
EAL BL



f). Adquirir, distribuir los insumos necesarios para la realización de los objetivos de la sociedad y sus miembros, comercializar la producción de los mismo, incluyendo el establecimiento de canales de comercialización, distribución, industrias, bodegas y mercados propios.

g) Fomentar la organización de productores y el desarrollo social y participar en uniones de sociedades de producción rural y todo tipo de uniones y asociaciones, que coadyuven a lograr sus objetivos sociales.

h). Establecer, gestionar, obtener o contratar servicios y actividades que eleven el nivel de vida de sus socios, tales como la adquisición y distribución de artículos de consumo, servicios médico asistencial, mejoramiento de la vivienda y otros análogos, así como los que garanticen los derechos de los socios a través de servicios profesionales

Que su representante legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la Escritura Pública No. 45,279 (Foja 7) de fecha 7 de abril de 2006, otorgada ante la fe de Lic. Juan Manuel Rodríguez Valdez, Titular de la Notaría No. 72 con residencia en el Municipio de Texcoco, del Estado de México, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.

4. Que se encuentra inscrita al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2012/16580, de fecha 10 de octubre de 2012.
5. Que conoce los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”** de **“LA CONVOCATORIA”**, a través de la página de internet de **“EL COMECYT”** ([http://comecyt.edomex.gob.mx/sites/default/files/terminos\\_referencia\\_sistemasestatales.pdf](http://comecyt.edomex.gob.mx/sites/default/files/terminos_referencia_sistemasestatales.pdf)), del proyecto Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México”, cuyo contenido obligatorio es de su pleno conocimiento.
6. Que su registro federal de contribuyentes es PFS060222DP2.

EMBU



7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Hidalgo No. 19, Avenida Allende y Avenida Corregidora, Tequexquahuac, Municipio de Texcoco, Estado de México. C.P. 56251.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de asignación de recursos, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo económico que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE APOYO" por un monto total de \$1'037,400.00 (Un millón treinta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); para la realización del proyecto denominado "Producción sustentable de rosa en invernadero mediante desarrollo tecnológico de fuentes alternativas para la generación de energía" en adelante "EL PROYECTO".

#### SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO

"EL COMECYT" aportará a "EL SUJETO DE APOYO", los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] clabe [REDACTED] a nombre de "EL SUJETO DE APOYO", de la Institución [REDACTED] aperturada única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados por etapas, conforme al ANEXO 2 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "EL COMECYT".

Previa a la liberación de los recursos, "EL SUJETO DE APOYO" entregará a "EL COMECYT", las facturas con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de: **Apoyo para la realización del proyecto denominado: "Producción**

  
EALBU



sustentable de rosa en invernadero mediante desarrollo tecnológico de fuentes alternativas para la generación de energía” de la Convocatoria BID-COMECYT, mismo que se entregará en las instalaciones de “EL COMECYT”.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE “EL COMECYT”**

A la firma del presente convenio “EL COMECYT” se obliga a:

- a) Aportar los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a “EL SUJETO DE APOYO”, con el objeto de contribuir a la realización de “EL PROYECTO”, de acuerdo con lo estipulado en el ANEXO 2, y de conformidad con las cláusulas segunda y sexta del presente convenio.
- b) Vigilar que los recursos aportados a “EL SUJETO DE APOYO”, sean destinados única y exclusivamente para cubrir los rubros financiables especificados en el ANEXO 2 del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de “EL PROYECTO”.
- c) Supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; de conformidad con lo establecido en los “TÉRMINOS DE REFERENCIA” de “LA CONVOCATORIA”; así como en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

### **CUARTA. COMPROMISOS DE “EL SUJETO DE APOYO”**

A la firma del presente convenio, “EL SUJETO DE APOYO” se obliga a:

1. Cumplir lo contenido en los “TÉRMINOS DE REFERENCIA”, así como con las responsabilidades establecidas en el plan de trabajo de “EL PROYECTO”, conforme al ANEXO 1.
2. Desarrollar y ejecutar “El PROYECTO”, aplicando la totalidad de los recursos canalizados, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el ANEXO 2.

  
EMBA



3. Desarrollar y ejecutar **"EL PROYECTO"** de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo que, debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como **ANEXO 1**.
4. Entregar los **INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE Y EL INFORME FINAL** correspondientes, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el **ANEXO 2** del presente convenio y en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.
5. Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por **"EL COMECYT"**.

#### QUINTA. RESPONSABLES

**"EL SUJETO DE APOYO"**, designa al presidente del consejo de administración, Ing. **Eduardo Espejel Valdés** como responsable técnico y al tesorero del consejo de administración, Ing. **Crescencio Valdés Meraz** como responsable administrativo de **"EL PROYECTO"**, quienes serán el vínculo entre **"EL SUJETO DE APOYO"** y **"EL COMECYT"**, durante la vigencia del presente convenio. En caso, de que alguno de los responsables de la empresa sea sustituido, **"EL SUJETO DE APOYO"** deberá notificar por escrito a **"EL COMECYT"**, dentro de un período de hasta 5 días de anticipación, justificando el motivo de la sustitución.

**"EL COMECYT"** por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y de Vinculación.

Los responsables, tienen a su cargo dar el seguimiento de los compromisos contraídos por la partes en el presente convenio; así como de asegurar el debido cumplimiento de los mismos.

#### SEXTA. INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE E INFORME FINAL





Las partes acuerdan que **"EL SUJETO DE APOYO"** deberá entregar por escrito, en papel membretado los Informes Técnicos y Financieros de Avance en original, con total apego al formato establecido por **"EL COMECYT"** conforme a lo estipulado en el numeral 15 de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** y en los plazos establecidos en el **ANEXO 1**.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa de **"EL PROYECTO"**, **"EL SUJETO DE APOYO"** presentará a **"EL COMECYT"** los Informes Técnicos y Financieros de Avance, a efecto de que sean evaluados y en caso que los resultados sean satisfactorios, se realizará la ministración correspondiente al periodo siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del proyecto.

Dichos informes deberán de contener los entregables comprometidos, la información de la aplicación de los recursos canalizados, y toda aquella documentación que se señale en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**

Asimismo, **"EL SUJETO DE APOYO"** acepta expresamente que la segunda y subsecuentes ministraciones estarán sujetas a la evaluación favorable que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de **"EL COMECYT"** a través del Departamento de Vinculación a los informes técnicos y financieros de avance, a que se refiere esta cláusula; los cuales estarán de conformidad con lo que establece del numeral 15 de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**; así como por lo estipulado en los **ANEXOS 1 y 2**, que forman parte del presente instrumento.

A la conclusión del **"PROYECTO"**, **"EL SUJETO DE APOYO"** deberá presentar, dentro de los de 15 días naturales posteriores, un Informe Final en donde se especificará de manera puntual, los resultados obtenidos, de conformidad con lo establecido en los **ANEXOS 1 y 2**; cumpliendo con los mismos requisitos de los informes técnicos y financieros de avance.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

El apoyo otorgado a **"EL SUJETO DE APOYO"**, no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el **"EL COMECYT"**, y por tanto en ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco a **"EL SUJETO DE APOYO"** como intermediario, por lo que

*EMBL*  
*[Signature]*



el "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social y de cualquier otra índole.

#### OCTAVA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos a "EL SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa a continuación se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por "EL COMECYT", con finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- b) No presente los informes técnicos y financieros de avance o no atienda las observaciones emitidas por "EL COMECYT", respecto de los mismos .
- c) No presente el informe final o no lo haga satisfactoriamente.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "EL PROYECTO".
- e) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con los informes técnicos y financieros de avance, hasta ese momento presentados.
- f) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- g) Proporcione información falsa.
- h) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "EL SUJETO DE APOYO", la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que "EL COMECYT" le formule para tales efectos.

#### NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT", sin necesidad de declaración judicial previa, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan

  
EABU



continuar con el desarrollo del "PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a "EL SUJETO DE APOYO", en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha que se proponga para la terminación anticipada

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO", reembolsará a "EL COMECYT" los recursos económicos que no hayan sido ejercidos a "EL PROYECTO", o que no hayan sido comprobados de manera correcta, de acuerdo a lo establecido en "LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA" en el plazo de 30 días hábiles.

#### **DÉCIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS Y MODIFICACIONES**

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2013, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 1, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación, y para todo lo no previsto en el mismo, acuerdan someterse a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POTR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU**

  
EMBA



CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE ELLAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "EL COMECYT"

DR. ELÍAS MICHA ZAGA  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL SUJETO DE APOYO"

ING. EDUARDO ESPEJEL VALDES  
REPRESENTANTE LEGAL Y  
RESPONSABLE TÉCNICO DEL  
PROYECTO

ELSA MARGARITA DE LOURDES BLUM  
VALENZUELA  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

ING. CRESCENCIO VALDES MERAZ  
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL  
PROYECTO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA PRODUCTORES DE FLORES SELECTAS DE TEQUEXQUINAHUAC S.P.R. DE R.L. DE C.V. DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE 2012. CONSTE.